



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3238/03

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A LA SRA. MARIA JULIA TOLEDO.....

Lincoln, 26 de agosto de 2003

VISTO:

La solicitud de la señora Maria Julia Toledo, DNI. N° 11.641.186, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que debido a la apremiante situación económica por la que atraviesa, ya que se encuentra desempleada y con hijos a cargo, la señora no puede hacerse cargo de la erogación que le demanda dicho trámite;

Que la Licencia de Conductor le permite la circulación en su ciclomotor, con el que lleva y retira a sus hijos de la Escuela;

Que la Ordenanza N° 1.383/99, permite la eximición del cobro de la Licencia de Conductor, cuando se reúnen las condiciones económicas descriptas;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor a la señora María Julia Toledo, DNI. N° 11.641.186, con domicilio Gutiérrez 859 de esta Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria de Bienestar Social.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Of. Licencia de Conductor, Secretaría de Promoción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.

Lincoln, 26 de agosto de 2003



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 3234/03

DISPONIENDO EL PAGO DE HONORARIOS AL CONTADOR GUILLERMO AZAR POR SU ACTIVIDAD COMO LIQUIDADOR INTERVENTOR EN COMISION DE FOMENTO “BARRIO LUJAN”.....

Lincoln, 26 de agosto de 2003

Visto:

El reclamo iniciado por el Contador Guillermo Azar ante esta Municipalidad, solicitando se le abonen los gastos y honorarios por su labor como interventor liquidador de la que fuera la Comisión de Fomento “Barrio Luján”. Dicho acto originó el expediente administrativo interno n° 529/02, caratulado “Soc. de Fomento Barrio Luján s/ Reclamo Cdor. Guillermo Azar”.

Y considerando:

Que a fin de documentar los actos profesionales del Contador Azar se solicitó copia del expediente pertinente, obrante en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con el n° 2215-022.318, iniciado el 14.7.97. Del mismo se extractan las piezas relevantes, las que se incorporan a este procedimiento, guardándose la copia completa en los archivos de la Secretaría de Bienestar Social.

Que debe tenerse como fecha de inicio de los trabajos del contador Azar el 17.2.1998 (acta de posesión efectiva del interventor, obrante a fs. 3).

Que por medio de la Resolución 5029/99 DPPJ se amplía el plazo de la intervención, se aclara la forma de liquidar los gastos y honorarios del interventor, y se solicita un informe sobre lo actuado. En respuesta, el Cdor. Azar informa con fecha 10.5.2000 sobre su gestión y adjunta la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad, por lo que debe darse por concluida la intervención en ese momento.

Que de acuerdo a lo detallado, el tiempo empleado por el Contador Azar fue de veintisiete (27) meses.

Que la forma de pago para este tipo de tareas está reglado en el decreto-ley provincial n° 5235/75, cuya copia se adjunta a fs. 13

Que esta norma establece como forma de pago tiempo de trabajo, fijando la retribución mensual de los interventores hasta la suma que corresponda al sueldo mínimo, vital y móvil en vigencia (art. 1°).

Que de acuerdo con o informado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a petición de esta Municipalidad (fs.18), a la fecha dicha remuneración asciende a la suma de Pesos doscientos (200) mensuales (Resolución n° 2 del Consejo Nacional del Empleo, de la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil).

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas ha precisado el alcance y significado de dicha norma en la Resolución n° 5069, la que en sus considerandos indica, en lo pertinente: “*Que por otra parte el Cdor. Azar solicitó a esta Dirección que se le informara sobre la forma de determinar los gastos y honorarios de la intervención. Que al respecto es preciso señalar que los gastos y honorarios de la gestión del interventor están a cargo de la entidad que se liquida, de conformidad al Decreto Ley 5235/75, citado en el art. 2° de la Disposición DPPJ n° 2823/97. Que en el caso que la entidad que se liquida no tuviera dinero para hacer efectivo esos gastos y honorarios, y sólo se contara con bienes inmuebles, la entidad beneficiaria –que recibe el inmueble- deberá hacerse cargo de esos importes. Que si la entidad beneficiaria no efectúa esos pagos, deberá venderse el inmueble, abonando lo adeudado al Sr. Interventor y el remanente se le entregará a la entidad beneficiaria.*”

Que el inmueble que fuera propiedad de la entidad liquidada pasó al patrimonio de la Municipalidad de Lincoln. El mismo está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con el n° 8661/2 – 3 con fecha 21.1.2000, en la Matrícula 11827 a 11830 y 11506 del partido de Lincoln. Estos datos



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

constan en la anotación marginal de la escritura de donación a favor de esta Municipalidad, cuya copia obra de fs. 8 a fs. 12 inclusive;

Que en razón de los antecedentes expuestos corresponde pagar al contador Azar la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400).

Que en consecuencia y por ello, Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese que por su función de interventor – liquidador de la Sociedad de Fomento Barrio Lujan corresponden al Cr. Guillermo Azar DNI N° 5.036.834, en concepto de honorarios la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400)

ARTÍCULO 2º: Páguese por Tesorería al Contador Guillermo Azar la suma dispuesta en el artículo de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400) en concepto de honorarios por su actividad como interventor liquidador de la “Sociedad de Fomento Barrio Luján”.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gasto vigente.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 26 de agosto de 2003